

REPÚBLICA DE COLOMBIA

C O N F I S

CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

**DEFINICIÓN DE CUPO MÁXIMO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS
SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS
237 y 245 DE LA LEY 1955 de 2019 CON CARGO AL SERVICIO DE DEUDA
DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN.**

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - ADMINISTRADORA DE
LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN
SALUD- ADRES**

**DOCUMENTO D.G.P.P.N. No. 3/2023
28 de marzo de 2023**

**CIRCULACIÓN
MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL**

1. SOLICITUD

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 521 de 2020, así como del artículo 245 de la misma ley, reglamentado por el Decreto 1333 de 2019, modificado por los Decretos 481 de 2020, 687 del 2020 y 530 de 2021, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES solicita al CONFIS la autorización de recursos por valor de \$356.340.172.567 con cargo al servicio de deuda del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2023, con el fin de atender el pago de los servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC que resulten aprobados en el marco del saneamiento.

Es importante señalar que la presente solicitud se realiza en el marco del cupo asignado en el Plan Financiero de la Nación de la presente vigencia fiscal.

2. JUSTIFICACIÓN

Actualmente, el sector salud cuenta con dos tipos de cuentas por sanear respecto a los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC; el primero, contenido en el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019, corresponde a los recobros por servicios y tecnologías prestados hasta el 25 de mayo de 2019; el segundo, contenido en el artículo 245 de la Ley 1955 de 2019, corresponde a los acuerdos de pago suscritos entre la ADRES y las EPS para atender el pago previo y/o acreencias por servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC del régimen contributivo prestados hasta el 31 de diciembre de 2019.

En ese sentido, para el 2022, el Plan Financiero incluyó recursos del orden de \$1,0 billones, con cargo al servicio de deuda del Presupuesto General de la Nación, para el pago de los pasivos a que hacen referencia los artículos 237 y 245 de la Ley 1955 de 2019. Sobre dichos recursos, la ejecución de la ADRES durante la vigencia 2022 fue de \$713,6 mm, cuyo detalle se presenta en la Tabla 1.

Tabla 1. Recursos ejecutados en 2022 - Art. 237 y 245 Ley 1955 de 2019

Fuente	Valor
Art. 245 Ley 1955 de 2019	285.704.988.274
Art. 237 Ley 1955 de 2019	427.879.985.297
Total	713.584.973.571

A. Recursos del Artículo 237 de la Ley 1955 de 2019.

En desarrollo del artículo 237 de la Ley 1955, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 521 de 2020 por medio del cual se establecieron los criterios para la estructuración, operación y seguimiento del saneamiento definitivo de las cuentas por concepto de servicios y tecnologías de salud no financiados con cargo a la UPC del régimen contributivo.

Adicionalmente, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 507 de 2022 que modificó el Decreto 521 de 2020 en relación con los plazos para presentar los recobros al proceso de saneamiento por concepto de los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC del Régimen Contributivo.

En virtud de lo anterior, para la vigencia 2022, el CONFIS autorizó recursos por valor total de \$1.000.000.000.000 con cargo al Servicio de la Deuda del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2022, para que la ADRES atendiera el pago de los servicios y tecnologías en salud de que tratan los artículos 237 y 245 de la Ley 1955 de 2019, no financiados con la UPC que resulten aprobados en el marco del saneamiento. Sobre el monto autorizado por el CONFIS, se asignaron \$368.749.962.866 para atender el reconocimiento y pago de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC del régimen contributivo de que trata el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019. Sobre el particular, la ADRES ejecutó \$285.704.988.274 equivalente al 77%.

De lo radicado por las entidades recobrantes al cierre de 2022, se encontraba pendiente de auditar cuentas por **\$193 mm**. Dichas cuentas a la fecha se encuentran en proceso de auditoría y se prevé una aprobación del **27%**.

La entidad informa que se tienen los siguientes paquetes que ya fueron certificados, y para la vigencia 2023 se espera culminar el procedimiento de reconocimiento y giro conforme la suscripción de acuerdos de transacción con las diferentes EPS:

Paquetes auditados		
Paquete/Periodo	Valor solicitar a Hacienda	Concepto
APF_PJ_0122	11.688.051.782,33	Procesos Judiciales
APF_PJ_0221	414.801.818,30	Procesos Judiciales
APF_PJ_0422	8.193.896.195,14	Procesos Judiciales
APF_PJ_0521	6.017.934.366,73	Procesos Judiciales
APF_PJ_0522	34.757.322.992,92	Procesos Judiciales
APF_PJ_0820	10.573.982.744,35	Procesos Judiciales
APF_PJ_0821-0	3.871.704.426,76	Procesos Judiciales
APF_PJ_1020-1	6.333.640.033,45	Procesos Judiciales
APF_PJ_1121	7.680.564.869,60	Procesos Judiciales
APF_RNG_1021	27.518.195.847,25	Reingresos
APF_PJ_RNG_0	15.454.416.931,15	Reingresos
APF_RA_RNG_0	310.803.084,03	Reingresos
APF_RNG_0722	39.438.533.158,07	Reingresos
APF_0121	44.870.505,24	Contratos no suscritos a la fecha
APF_0222	13.761.424.659,70	Contratos no suscritos a la fecha
APF_0322_0422	10.559.860.557,39	Contratos no suscritos a la fecha
APF_0421	332.100.155,28	Contratos no suscritos a la fecha
APF_0621-0721	1.157.110.380,06	Contratos no suscritos a la fecha
APF_0921	645.970.929,01	Contratos no suscritos a la fecha
APF_1121	2.887.369.220,38	Contratos no suscritos a la fecha
APF_RA_0222	1.944.818.648,95	Contratos no suscritos a la fecha
APF_RA_1021	963.450.518,68	Contratos no suscritos a la fecha
APF_PJ_RNG_1	11.401.350.006,90	Paquete certificado en diciembre
Total	215.952.173.831,67	

Con base en lo anterior, con cargo al artículo 237 de la Ley 1955 de 2020 de las cuentas que resulten aprobadas de los \$193 mm radicados al 31 de diciembre de 2022 y de los paquetes ya certificados, cuyo valor a reconocer asciende a la suma de \$215 mm, se deberían pagar recursos por \$267 mm.

B. Recursos Artículo 245 de la Ley 1955 de 2019

El artículo 245 de la Ley 1955 de 2019 otorgó la potestad a la ADRES de suscribir acuerdos de pago con las EPS para atender el pago previo y/o acreencias por cuenta de los servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC prestados hasta el 31 de diciembre de 2019. Para el efecto, mediante el Decreto 1333 de 2019 se reglamentaron las condiciones para la suscripción de los acuerdos de pago por parte de la ADRES con las EPS para el giro previo y para el pago de las acreencias por los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC del régimen contributivo, en los términos dispuestos por el referido artículo 245.

Por su parte, el Decreto 530 de 2021 modificó el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 1333 de 2019, así: “8. A partir del año 2020, las resoluciones de reconocimiento de deuda pública que para tal efecto se expidan durante cada vigencia fiscal, no podrán exceder el valor máximo que para cada vigencia determine el Consejo Superior de

Política Fiscal – CONFIS. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público comunicará al Ministerio de Salud y Protección Social y a la ADRES los valores autorizados. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público determinará el mecanismo para atender el valor consolidado de los acuerdos de pago, que constará en cada resolución mediante la cual se haga el reconocimiento de deuda pública.”

En el marco del proceso de saneamiento de las cuentas por servicios y tecnologías prestadas hasta el 31 de diciembre de 2019, la ADRES debe concluir el proceso de revisión y verificación de las cuentas radicadas entre 2018 y 2019 que no fueron auditadas oportunamente por efecto del incumplimiento de la Unión Temporal Auditores en Salud conforme al contrato 080 de 2018, así como de las nuevas cuentas que las EPS radiquen por prestaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 2019, siempre que estas no excedan el término señalado en el artículo 73 de la Ley 1753 de 2015.

Como se mencionó, en 2022 el CONFIS autorizó la suma de \$1,0 billones, para que la ADRES suscribiera acuerdos de pago con las EPS para atender el giro previo y/o acreencias por servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC del régimen contributivo prestados hasta el 31 de diciembre de 2019. Sobre el monto autorizado por el CONFIS, se asignaron \$ 631.250.037.133,42 para atender el reconocimiento y pago de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC del régimen contributivo de que trata el artículo 245 de la Ley 1955 de 2019. Sobre el particular, la ADRES ejecutó \$ 427.879.985.296,74, equivalente al 68%.

La entidad informa que se realizaron consultas de las prescripciones que no han sido recobradas aún a la Adres y que cuentan con registro de suministro, evidenciado posibles solicitudes a ser presentadas por el orden de \$165 mm al respecto se precisa que dicho monto puede ser radicado por las EPS en el último trimestre del 2022 y primer bimestre del 2023, según lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1753 de 2015. Se calcula un porcentaje de aprobación del 77%. De dicho monto, el 70% se estima corresponda a prestaciones efectuadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2019, por lo que se requiere para la vigencia 2023 \$89 mm que serán financiados con cargo al artículo 245 de la Ley 1955 de 2019.

Con base en lo anterior, con cargo al artículo 245 de la Ley 1955 de 2019 se deberían pagar recursos por \$89 mil millones de aquellas que están en trámite de auditoría y de las que sean presentadas por las entidades recobrantes en el primer bimestre de la vigencia 2023.

C. Consolidación de la necesidad de la ADRES

Con base en lo expuesto en los literales A y B, de cumplirse los supuestos previstos, la ADRES requeriría en total recursos por el orden de \$356 mm de pesos, con cargo a los artículos 237 y 245 de la Ley 1955 de 2019.

Tabla 2. Estimación de recursos requeridos en la vigencia 2023 para el saneamiento de los arts. 237 y 245 de la Ley 1955 de 2019

Cifras en miles de millones de pesos corrientes

Art. 245	
Estimación Radicación total (1)	165,0
Estimación aprobación (2)= (1)*(77%)	127,1
Estimación aprobación serv. A 31 dic de 19 (3)=(2)*(70%)	88,9
Total 2023	88,9

Cifras en miles de millones de pesos corrientes

Art. 237	
Radicado 2022 pendiente auditar (1)	193,0
Estimación Aprobación de lo radicado (27%) (2)	51,3
Paquete Certificado 2022 (3)	11,4
Procesos Judiciales (4)	89,5
Reingresos (5)	82,7
Contratos no suscritos a la fecha (6)	32,3
Total 2023 (7)=suma (2:6)	267,3

De acuerdo con lo informado por esa entidad, sé que requiere para los meses de abril y mayo un total de \$356mm (\$267mm del art. 237 y \$89mm del artículo 245), de los cuales se encuentran auditados \$215,9mm (de art. 237, por concepto de procesos judiciales, reingresos, contratos no suscritos a la fecha y paquetes certificados de la vigencia 2022).

En todo caso, la ADRES podrá solicitar la modificación del monto anteriormente señalado, en el evento que como resultado del proceso de radicación y de auditoría se observe el cumplimiento de los supuestos descritos en los literales A y B.

Así mismo, la ADRES solicita que, de acuerdo con la operación y avances que se tengan respecto a la auditoría realizada a las cuentas radicadas por cada uno de estos mecanismos, pueda utilizar recursos del Artículo 237 en la financiación de cuentas radicadas por el Artículo 245 y viceversa.

D. Capacidad de la ADRES para ejecutar los recursos solicitados

Teniendo en cuenta que la ejecución de la ADRES durante la vigencia 2022 fue del 71% de los recursos autorizados, es preciso señalar que esta Entidad manifiesta que para el 2023 cuenta con la capacidad para ejecutar los recursos solicitados. Dicha capacidad se deriva de los siguientes elementos:

- Se encuentra en ejecución el contrato ADRES-CTO-227-2020 suscrito con la empresa Data Tools con el propósito de efectuar de revisión y verificación de las cuentas por servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC. Se encuentra vigente hasta el 30 de junio de 2022.
- La ADRES ha contratado el recurso humano necesario para adelantar la revisión a los resultados de auditoría que entrega la empresa contratada.

3. CRONOGRAMA DE AUDITORÍA

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos en el presente documento, la ADRES ha proyectado que para mayo de 2023 se realice el reconocimiento total de \$356.340.172.567, conforme al siguiente cronograma:

Mes solicitud de recursos	Art. 237	Art. 245	Total
abr-23		17.707.656.463	17.707.656.463
may-23	267.326.849.530	71.305.666.574	338.632.516.104
Total	267.326.849.530	89.013.323.037	356.340.172.567

El anterior cronograma, con el fin de que el reconocimiento de recursos que establecen los artículos 237 y 245 de la Ley 1955 de 2019 cumpla con el objetivo del sanear de forma definitiva las cuentas de recobros relacionadas a los servicios y tecnologías en salud no cubiertos con cargo a la UPC.

4. IMPACTO FISCAL

La autorización de recursos del orden de \$356.340.172.567 para el pago de los servicios y tecnologías en salud de que tratan los artículos 237 y 245 de la Ley 1955 de 2019, con cargo al servicio de la deuda modifican el Plan financiero vigente.

5. RECOMENDACIÓN

Se recomienda al CONFIS la autorización parcial de recursos por un valor total de \$215.952.173.832 con cargo al servicio de deuda del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2023, con el fin de atender el pago de los servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC que resulten aprobados en el marco del saneamiento de que trata el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019 y que se encuentran auditados a la fecha por ADRES. Así:

Cifras en miles de millones de pesos corrientes

Art. 237	
Paquete Certificado 2022	11,40
Procesos Judiciales	89,53
Reingresos	82,72
Contratos no suscritos a la fecha	32,30
Total 2023	215,95